

RESOLUCION N° 8261  
FECHA 23 /08/. 2010  
MATERIA . Autorización para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas por medio de máquinas registradoras.  
FUENTE EMISORA VIII D.R. CONCEPCION-Unidad Chillán  
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS POR  
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

RUT : 5.448.142-k

CHILLAN, 23 de Agosto de 2010

UCHO8.RES.EX.N° 8261 VISTOS: La solicitud de fecha , presentada por doña **MARIANA DEL ROSARIO FERNANDEZ CALDERON RUT. 5.448.142-K**, con domicilio en El Roble N° 799 Chillán, actividad Envasa y Venta Artículos de Aseo y Detergente, Transporte Carga por Carretera, para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud antes referida, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en El Roble N° 799 Chillán, la que se encuentra autorizada por Resolución N° Ex. 687, de 30-06-04

| MARCA        | MODELO  | SERIE    | N° FISCAL | CAJA |
|--------------|---------|----------|-----------|------|
| ELCA-UNIWELL | LX-5700 | 90554802 | 121704    | 2    |

2º) Que, según Certificado Técnico acompañado se encuentra bloqueada la siguiente función: TECLA POSICION "SP".

3º) Que en estas circunstancias, esta Unidad del Servicio estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°Ex-3024, de 06 de Mayo de 1992, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerado 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**En esta oportunidad se devuelven los siguientes documentos: Res. 687, 30-06-04, la que deberá permanecer adjunta a la presente resolución, para fines de fiscalización.**

NOTIFÍQUESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y  
“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**MARCELO CASTRO BUSTOS  
JEFE UNIDAD**

MCB/mmvf

DISTRIBUCION:

- Expdte.

- SRA.

MARIANA DEL ROSARIO FERNANDEZ CALDERON

EL ROBLE Nº 799

CHILLAN

